



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Seguridad Social”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.00049-2004

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez; **VISTAS:** Las Resoluciones administrativas **Nos.00035-2003 y 00041-2003** de fechas 7 de octubre y 19 de noviembre del año 2003; y, la **Ley 87-01** que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; y **VISTOS:** Los artículos 2, literal c), numerales 9, 153, 158, 164, 176, 198 y 206 que plantean las Normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social; Autorización previa para realizar determinados actos; la Intervención en caso de Irregularidad; la Transformación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); las Funciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; IDSS como asegurador de riesgos laborales; y, la Supervisión, Control y Monitoreo, respectivamente. El Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social mediante su Resolución No.77-02 de fecha 5 de junio del año en curso.

POR TALES MOTIVOS, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: DECLARAR en estado de **EMERGENCIA** a la Administradora de Riesgos Laborales del Instituto Dominicano de Seguro Social (ARL-IDSS).

SEGUNDO: INTERVENIR técnicamente a la ARLSS a partir de la fecha.

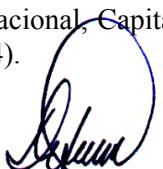
TERCERO: DESIGNAR al Lic. Plácido Mercedes, en su calidad de Director de Vigilancia y Controles de esta SISALRIL, como Coordinador de la Intervención Técnica y con la autoridad suficiente para concertar con distintas gestiones de auditoría las medidas a tomar.

CUARTO: REQUERIR de los funcionarios del Consejo Ejecutivo de la ARLSS y de los respectivos funcionarios competentes, la elaboración y entrega a la brevedad posible de un informe final sobre la situación, auditado por el Contralor General del IDSS.

QUINTO: SOLICITAR al Contralor del CNSS, al Contralor General de la República y a la Cámara de Cuentas, su participación y colaboración durante los procesos que se lleven a cabo a través de esta intervención.

SEXTO: COMUNICAR al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), con carácter de **URGENCIA** y en esta misma fecha, de las decisiones que deba adoptar sobre la situación actual del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) y de institución matriz el IDSS.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).


DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL

